CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SILVICULTURA CHIQUITOS SRL" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **SILVICULTURA CHIQUITOS SRL** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

1.1. **SILVICULTURA CHIQUITOS SRL**, empresa legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia, con Número de Identificación Tributaria (NIT) N° 396918020, con Matricula de Comercio Nº 396918020 y representada legalmente en este contrato por el señor Rodrigo Manuel Jiménez Cusicanqui ciudadano boliviano, mayor de edad, hábil por derecho e identificado con la cédula de identidad Nº 3419000 LP. de conformidad al Testimonio de Poder Nº 817/20 de fecha 20 de noviembre de 2020 otorgado por ante Notaria de Fe Pública Nº 11 del Distrito Judicial de Santa Cruz a cargo del Dr. Alejandro Colomo Vargas, quien adelante para efecto de del presente documento se denominará simplemente como **"SILVICULTURA".**

1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad Nº 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M.",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).

2.1. **SILVICULTURA,** es una sociedad de responsabilidad limitada que actualmente trabaja en la región del Bosque del Cerrado Chiquitano fortaleciendo la cadena de distribución de la Almendra Chiquitana a través del desarrollo del mercado Internacional e implementando proyectos de reforestación con la finalidad de mitigar los efectos del cambio climático.

2.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.,** es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La **U.A.G.R.M.,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.,** a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

En vista de que el presente Convenio será suscrito con una sociedad privada comercial se observa el cumplimiento del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado, el Código de Comercio en lo que es aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada y también se observa el cumplimiento de la Ley Departamental de Promoción de Inversiones Público Privadas.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

La UAGRM y SILVICULTURA se comprometen a fomentar una relación de cooperación técnica y académica, que estará orientada a desarrollar proyectos de investigación que tengan el objetivo de identificar los beneficios ecosistémicos, que pueden brindar las especies forestales endémicas y no endémicas existentes en el bosque del cerrado chiquitano.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

- Los resultados de estos proyectos de investigación serán de beneficio colectivo, pues la UAGRM se beneficiaría y podrá emplear esta información en la formación académica de sus estudiantes, a su vez sus estudiantes podrán participar en estos proyectos de investigación a efecto de realizar prácticas universitarias o elaborar sus trabajos de grado.

- Por su parte SILVICULTURA, se beneficiará de los resultados de estos proyectos de investigación, pues empleara los mismos en el cumplimiento de los fines y objetivos que persigue.

- Finalmente, ambas partes acuerdan que procuraran siempre la publicidad de los resultados obtenidos en estos proyectos de investigación para que la sociedad en general se beneficien de estos.

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **SILVICULTURA,** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

5.1. SILVICULTURA, se compromete a:

a) Procurar el financiamiento necesario para los proyectos, cuya ejecución sea aprobada por el mecanismo contemplado por las partes en el presente convenio.
b) Coordinar con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"** la gestión técnica, económica y administrativa de cada proyecto que sea aprobado.
c) Proporcionar el apoyo logístico a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO.**

5.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO, se compromete a:

a) Delegar y acreditar a una Comisión Técnica para el cumplimiento del presente Convenio, que deberá presentar una Propuesta Técnica y Económica para ejecutar cada proyecto de investigación, que se acuerde ejecutar delimitando un cronograma actividades con los tiempos que se precisaran para completar cada una.
b) Presentar una propuesta técnica y económica, por proyecto a efecto de que esta sea aprobada por el mecanismo reconocido por ambas partes en el presente convenio.
c) Cooperar técnicamente a SILVICULTURA CHIQUITOS SRL., en la gestión de los proyectos de investigación, que están aprobados para realizar su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación técnica exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y SILVICULTURA están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

En ese sentido, ambas partes deciden establecer un Comité Coordinador que se reunirá a efecto de analizar cada proyecto y aprobara su ejecución conforme a las condiciones técnicas y economías que sean presentadas.

Este mismo órgano deberá ser aplicado en caso de que por necesidad futura algún proyecto de investigación requiera mayor asistencia técnica y económica que al momento de la aprobación no haya podido ser identificada.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

SILVICULTURA facilitara información a la U.A.GR.M., para encarar investigación, prácticas, capacitaciones y otras de formación en las diferentes investigaciones e innovaciones que se desarrollen.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA.- (BENEFICIARIOS).

Serán beneficiarios del presente convenio:

a) **SILVICULTURA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO".**
b) Estudiantes y/o Docentes de la UAGRM en etapa formación profesional.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán el Jefe de la Unidad de Talento Humano por SILVICULTURA y aquel que la UAGRM designe al efecto, debiendo comunicar a SILVICULTURA dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

10.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

10.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

A la INSTITUCIÓN:
DIRECCIÓN LOCAL
Teléfono: (+591) 69925266
Celular: (+591) 69925266
E-mail: rodrigo@4everforest.org
Domicilio: Calle Nogales Nº 119, Sirari
Santa Cruz - Bolivia.

A la UNIVERSIDAD:
RECTORADO
Dirección: **Edificio** Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo (Av. 26 de Febrero).
Casilla N° 702
Teléfono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo
Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

- **Ellos conformarán el denominado *"Comité Coordinador"***

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio, tiene como única finalidad fomentar una alianza estratégica entre el sector público y el sector privada que procure desarrollar y ejecutar procesos de investigación destinados a identificar soluciones ecosistémicas que valoricen los recursos naturales del Departamento de Santa Cruz.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez**, en su calidad de Rector en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Abg. Rodrigo Manuel Jiménez Cusicanqui,** en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **SILVICULTURA CHIQUITOS SRL,** las **PARTES SUSCRIBIENTE** dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica y de Investigación, en **cuatro copias ejemplares en español,** de idéntico contenido y un solo tenor, para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 07 días del mes de diciembre del 2023.

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "SILVICULTURA CHIQUITOS SRL"

Fdo. Dr. Rodrigo Manuel Jiménez Cusicanqui
REPRESENTANTE LEGAL
SILVICULTURA CHIQUITOS SRL

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 – 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales – Rectorado – Vicerrectorado – U.A.G.R.M.